



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAGUARA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, La Alcaldía Municipal de Masaguara que en lo sucesivo se denominara **EL PATRONO**", representada en este acto por **JOSE ODUBER RUIZ GIRON**, mayor de edad Agricultor que se identifica con D.N.I. N° 1007-1983-00103, en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de Masaguara y por la otra parte: **EDWIN RENE PINEDA AGUILAR**, mayor de edad, Bachiller Técnico Profesional en Administración de Empresas con D.N.I. N°: 1009-2000-00296, a quien en lo sucesivo se designara. **EL EMPLEADO** Hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos el presente contrato bajo los siguientes términos:

PRIMERO: EL PATRONO, requiere los servicios personales y profesionales del **EMPLEADO** para ser el encargado de Efectuar el registro sistemático y permanente de la información sobre bienes, personas o actividades para el cálculo del Impuesto de Bienes Inmuebles,.-

SEGUNDO: EL EMPLEADO, se obliga a prestar sus servicios personales y profesionales para **EL PATRONO**, en **ASISTENTE DE CATASTRO**, Desempeñando sus funciones en el departamento de unidad de catastro

TERCERO: EL EMPLEADO se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las funciones que se describen a continuación: **A)** Coordinación y planificación **B)** Seguimiento y Evaluación. **C)** Investigación y sistematización **D)** Información. **E)** Emitir dictámenes sobre proyectos habitacionales. **F)** Apoyar la administración del impuesto de bienes inmuebles. **G)** Atender a los contribuyentes y hacer trabajo de campo. **H)** Asistir técnicamente el traspaso de propiedades **I)** Monitorear y dar seguimiento a las actividades de administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos que presta la municipalidad.

CUARTO: Este contrato tiene una duración definida de cinco meses por lo que el **EMPLEADO SE OBLIGA** a desempeñar los servicios, Objeto del **CONTRATO** a **EL PATRONO** en forma personal e independiente a partir del 28 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2024, adquiriendo todos los derechos Laborables enunciados en nuestra normativa Legal Vigente

QUINTO: EL PATRONO se compromete a pagar mensualmente a **EL EMPLEADO**, por los servicios a que se refiere el presente contrato, la cantidad de Lps. 10,000.00 mensuales (Diez Mil Lempiras Exactos cuyo pago se realizará mediante cheque).

SEXTO: La sede de **EL EMPLEADO** serán las oficinas físicas de la municipalidad de Masaguara, sin embargo, se obliga a prestar sus servicios en donde se le traslade, dentro de las zonas en donde las necesidades y exigencias del trabajo le demanden.

SEPTIMO: El horario de trabajo del **EMPLEADO** será el siguiente: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sin hora de Almuerzo, quedando estipulado que: cuando lo requieran las exigencias, las condiciones o la naturaleza del trabajo, **EL EMPLEADO** se obliga a requerimiento de **EL PATRONO** a laborar en horas extraordinarias, así como en los días de descanso y feriados.

OCTAVO: EL EMPLEADO deberá presentar rendimiento en su trabajo, de no dar resultados se procederá a la cancelación de dicho contrato.

NOVENO: Las dos



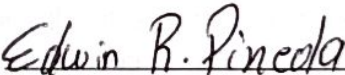
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAGUARA

partes están de acuerdo que al incurrir **EL EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar el despido del empleado: **a)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato; **b)** Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; **c)** Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "**EL PATRONO**" durante la prestación de los servicios; **d)** Por negar a informar a **EL PATRONO** sobre y/o el resultado de los servicios encomendados; **e)** Por impedir el desempeño normal de labores de **EL PATRONO** durante la prestación de los servicios **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. **DECIMO: EL EMPLEADO** mediante el presente contrato, da su consentimiento para que **EL PATRONO** deduzca de su salario, indemnizaciones o de sus derechos laborales, cuando las hubiere, el importe de daños causados a bienes por causas imputables a él (ella), producto de su negligencia, inexperiencia, dolo y/o inobservancia de normas leyes o reglamentos y que cuando exista falta de presupuesto pueda rescindir de sus servicios. **ONCEAVO:** todo lo no previsto en este. **CONTRATO** se regirá por lo dispuesto al respecto en el Reglamento Interno de Trabajo y el código de Trabajo. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo con todo lo estipulado en el **CONTRATO**.

En fe de lo anterior, Firmamos en el Municipio de Masaguara Departamento de Intibucá, a los 26 (veintiséis días del mes de Agosto del año 2024).



JOSE ODUBER RUIZ GIRON
1007-1983-00103
ALCALDE MUNICIPAL


EDWIN RENE PINEDA AGUILAR
1009 - 2000 - 00296
CONTRATISTA

MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS

TEL.: 2757-9262

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com



HONDURAS

MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS

TEL.: 97736334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **JOSE ODUBER RUIZ GIRON**, mayor de edad, hondureño DNI. N° **1007-1983-00103**, con domicilio en la Aldea de Quiraguira, Masaguara actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **JERMAN RODRIGUEZ**; mayor de edad, hondureño, DNI N° **1009-1972-00150**, con domicilio en la Comunidad de **ARRAYANES**, de este Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización

Municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del Municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad requiere de los servicios de **EL CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Recolector de impuestos de Material de Rio Arena y grava**, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y

Responsabilidades: Recolectar los impuestos de Material, Arena y piedra del Rio. Depositar semanalmente el dinero recaudado en la tesorería de la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal.

CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración de **UN MES (del 1 al 31 de Septiembre del año 2024)**

CLAUSULA SEXTA: En el presente Contrato Individual de Trabajo **EL CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del Alcalde Municipal para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista.



HONDURAS

MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS

TEL.: 97736334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com



CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA tendrá una jornada de trabajo de lunes a sábado en horario de 8:00 am a 5:00 pm **CLAUSULA OCTAVA:** El trabajo o la prestación de los servicios.

Enumerados en la CLAUSULA TERCERA de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por **EL CONTRATISTA** de manera regular en el local que ocupa la Municipalidad de Masaguara, Intibucá.

CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados la cantidad de **8,000.00 (Ocho mil Lempiras exactos)** mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual.

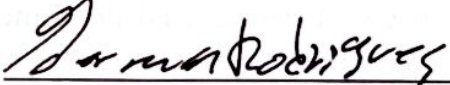
CLAUSULA DECIMA: No se reconocerá a **EL CONTRATISTA** los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a **EL CONTRATISTA** los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá a los 28 días del mes de Agosto del año 2024.


JOSE ODUBER RUIZ GIRON
Alcalde Municipal
Contratante


JERMAN RODRIGUEZ
1009-1972-00150
Contratista



MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS

TEL.: 97736334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **JOSE ODUBER RUIZ GIRON**, Mayor de edad, hondureño DNI. N° **1007-1983-00103** con domicilio en la Aldea de Quiraguira, Masaguara actuando en su condición de alcalde Municipal del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **RAUL ALVARADO**; mayor de edad, hondureño, DNI N° **1009-1988-00203**, con domicilio en la comunidad de La Loma, Masaguara Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización Municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad requiere de los servicios de **EL CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Vigilante de la Municipalidad** de Masaguara, Intibucá, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

1. Responsabilizarle por la vigilancia del inmueble y por el equipo existente en la Municipalidad, en el horario asignado de trabajo.
2. Cumplir fielmente el horario estipulado.
3. Distribuir correspondencia y documentos recibidos de instituciones públicas, empresas privadas y a domicilio.
4. Mantenimiento y Aseo del Parque Central.
5. Apoyar la entrega de notas enviadas por: secretaria, Departamento Municipal de Justicia, Tesorería, Catastro y otros.
6. Acompañar en actividades que comisiona la Municipalidad.
7. Encargarse de cambiar dinero de la tesorería.
8. Custodiar materiales y herramientas relacionadas con su cargo.
9. Realizar Tareas afines al puesto.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar Durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación Municipal.



MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS

TEL.: 97736334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com



CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración de UN MES (del 01 al 31 Septiembre del año 2024).

CLAUSULA SEXTA: En el presente Contrato Individual de Trabajo EL CONTRATISTA estará sujeto a supervisión del alcalde municipal Para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA tendrá una jornada de trabajo de Lunes a Domingo

CLAUSULA OCTAVA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la CLAUSULA TERCERA de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por EL CONTRATISTA de manera regular en el local que ocupa la Municipalidad de Masaguara, Intibucá.

CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados, la cantidad de 6,500.00 (Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos) mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual.

CLAUSULA DECIMA: No se reconocerá a EL CONTRATISTA los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a EL CONTRATISTA los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si EL CONTRATISTA incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá a los 28 días del mes de Agosto del año 2024.


JOSE ODUBER RUIZ-GIRON
Alcalde Municipal
Contratante


RAUL ALVARADO
1009-1988-00203
Contratista



HONDURAS

MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

CORREO: alcaldiamasaguara@gmail.com

TEL.: 97736334



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Nosotros: **JOSE ODUBER RUIZ GIRON**; mayor de edad, hondureño DNI. N° 1007-1983-00103, con domicilio en la Aldea de Quiraguira, Masaguara actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE ANDREA ROXANA RODRIGUEZ MANCIA** mayor de edad, Ama de casa, hondureña, y vecina de este Municipio DNI. N° 1009-2005-00065, con domicilio en la comunidad de El Naranjo de este Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización Municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del Municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad requiere de los servicios de **LA CONTRATISTA** para desempeñar el Cargo de **Personal de Aseo de la Municipalidad** de Masaguara, Intibucá, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

- 1- Se encarga de la limpieza diaria de las instalaciones físicas de la alcaldía (ventana, muebles, paredes, cielo raso y toda clase de enseres), lavar servicios sanitarios, pilas y lavamanos, para mantener la higiene del lugar.
- 2- Sacudir libros, cortinas, libreros, escritorios, mesas, sillas, archivos y otros.
- 3- Recoger la basura y depositarla en su lugar.
- 4- Lavar platos, vasos y otros utensilios.
- 5- Hacer café en la mañana y en la tarde.
- 6- Realizar tareas afines al puesto.

CLAUSULA CUARTA: **LA CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal.

CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración **DOS MESES (01 de septiembre al 31 de octubre del año 2024)**



HONDURAS

MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

CORREO: alcaldiamasaguara@gmail.com

TEL.: 97736334



CLAUSULA SEXTA: En el presente Contrato Individual de Trabajo **LA CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del alcalde municipal para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: **LA CONTRATISTA** tendrá una jornada de trabajo de **lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm**

CLAUSULA OCTAVA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la **CLAUSULA TERCERA** de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por **LA CONTRATISTA** de manera regular en el local que ocupa la municipalidad de Masaguara, Intibucá.

CLAUSULA NOVENA: **LA CONTRATISTA** recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados, la cantidad de **5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Lempiras Exactos)** mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual.

CLAUSULA DECIMA: No se reconocerá a **LA CONTRATISTA** los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal.

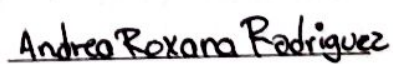
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar a **LA CONTRATISTA** los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si **LA CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá, a los 28 días del mes de Agosto del año 2024.



José Oduber Ruiz
1007-1983-00103
Alcalde Municipal


Andrea Roxana Rodríguez
1009-2005-00065
Contratista